



Medellín, 12 de mayo de 2023.

Señora:

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO MEDELLÍN

J11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD.

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARIA CAMILA PAVONY CUERVO
DEMANDADO: NECTARIO DE JESÚS PAVONY DIEZ Y OTRO
RADICADO: 05001311001120220011600
ASUNTO: INCIDENTE OPOSICIÓN DILIGENCIA DE
SECUESTRO
TERCERO POSEEDOR- PROPIETARIO DE BIEN
MUEBLE- subarrendatario

ANDRÉS FELIPE GIRALDO CADAVID, abogado titulado y en ejercicio, apoderado del señor **GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO**, según poder que adjunto. Conforme al numeral 8 del Artículo 597 del CGP, presento incidente de oposición a la diligencia de secuestro realizada el día 12 de abril de 2023, dentro de los 20 días siguientes al auto que agregó el despacho comisorio en su despacho, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO** identificado con CC 15 500 444, es subarrendatario en contrato de subarriendo de un espacio en un local comercial de 15M2, desde el 3 de enero de 2022, ubicado en la calle 54 No. 56-27, donde la arrendadora es la señora **TERESITA MARÍA PAVONY MONTOYA**.

SEGUNDO: El señor **GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO** es propietario y poseedor de los siguientes bienes muebles:

- 1 máquina **HAMADA 600 CDA No. HR 8569**
- 1 máquina **Multilith modelo 1250 No. 812916**
- 1 máquina perforadora de pedal marca **National Paper & Tite Company**, de número **D-15**.
- 1 escritorio color café
- 1 cajonera color gris para tintas
- 1 estanterías de cuatro cuerpos madera y metal
- 300 planchas en lámina de aluminio
- 200 planchas en papel
- 70 planchas en lámina de metal
- 13 kilos de tintas de colores
- 8 galones de 4 litros de disolvente para limpiar máquinas



-Un mueble, el cual consta de herramienta para el mantenimiento de las máquinas consistentes en: destornilladores, llaves, martillos, pinzas, serruchos, seguetas, copas entre otros.

TERCERO: El señor GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO es litógrafo y su fuente de ingresos radica exclusivamente de la actividad de litografía, dicho oficio lo realiza en parte del local comercial (15M2), ubicado en la calle 54 No. 56-27, en calidad de subarrendatario y sus herramientas de trabajo son los bienes muebles relacionados en el HECHO SEGUNDO.

CUARTO: El 12 de abril de 2023 se realizó diligencia de secuestro en el local comercial de la calle 54 No. 56-27, secuestrando bienes muebles que nada tienen que ver con el proceso liquidatorio de la sucesión de referencia, frente a dichos bienes muebles mi poderdante se encuentra en calidad de propietario, tercero poseedor y subarrendatario en parte del local comercial en el cual fueron secuestrados dichos bienes muebles.

En la diligencia de secuestro y en el informe de inventario rendido por el señor secuestre, Juan Pablo Orjuela Cerquera, representante legal de Asoljuris S.A.S. los bienes muebles de propiedad de mi poderdante se relacionan de la siguiente manera:

Primero:

1) Máquina número uno: de nombre HAMADASTAR 600 cda. Marca: PRODUCT- # HR-8569 y funciona como litografía de impresión.

Fuente: Informe de inventario del secuestre

Propiedad y posesión de GUILLERMO LEON PAVONY : La propiedad de este bien mueble se encuentra acreditado en el documento privado de venta de máquina impresora HAMADA 600 CDA, con referencia No. HR8569 al señor Gustavo Navarro por un valor de \$5.000.000, el día 9 de febrero de 2022, teniendo la posesión material de dicho bien desde el momento mismo de la compraventa y de la entrega que le hiciera el vendedor es decir desde hace más de 12 meses, de manera quieta pacífica e ininterrumpida.

Segundo:

2) Máquina número dos: de nombre MULTILITH MODELO 1250. Marca MULTIGRAPH DUPLICATOR # 812916 y funciona como litografía de impresión.

Fuente: Informe de inventario del secuestre

Propiedad Y posesión de GUILLERMO POVONY: La propiedad de este bien mueble se encuentra acreditada en contrato de compraventa de una MAQUINA IMPRESORA MULTILITH de 1/8 No. 812916 que mi mandante le compró al señor LUIS NORBERTO ESCOBAR el día 5 de julio de 1996. Teniendo la posesión material de dicho bien desde el momento mismo de la compraventa y de la entrega que le hiciera el vendedor es decir desde hace más por lo menos 27 años.



Tercero:

3) Máquina número tres: de nombre F.P ROSBACK CO. TANTON HARBOR - MICHIGAN. Marca NATIONAL PAPER Y TIPE COMPANY y funciona como perforadora de papel.

Fuente: Informe de inventario del secuestre

Propiedad y posesión de GUILLERMO PAVONY: La propiedad de este bien mueble se encuentra acreditada en contrato de compraventa de una PERFORADORA DE AGUJAS marca: F.P ROSBACK que mi mandante le compró al señor LUIS NORBERTO ESCOBAR el día 5 de julio de 1996.

Cuarto:

-300 planchas en lámina de aluminio
-200 planchas en papel
-70 planchas en lámina de metal
-13 kilos de tintas de colores
-8 galones de 4 litros de disolvente para limpiar máquinas
-Un mueble, el cual consta de herramienta para el mantenimiento de las máquinas consistentes en: destornilladores, llaves, martillos, pinzas, serruchos, seguetas, copas entre otros.

Propiedad y Posesión de GUILLERMO PAVONY: Con los testimonios relacionados en el acápite de pruebas testimoniales se acreditará lo enunciado.

QUINTO: los contratos de compraventa aportados a nombre de mi poderdante GUILLERMO PAVONY, no son más que la ratificación, de que el contrato de compraventa de bienes muebles objeto de este incidente, se habían perfeccionado de conformidad con el contrato de venta cuando acordaron la cosa y el precio (artículo 1857 del código civil) a los mismos y al contrato de subarriendo – que acredita a mi prohijado como tercero- se les debe dar las consecuencias del artículo 244 del CGP.

SEXTO: Los pagos demostrados con los mismos contratos y con la posesión que tenía mi poderdante de los bienes muebles el día de la diligencia, demuestran, que mi mandante desde que se hicieron los contratos cumplió la obligación del artículo 1928 del código civil (es decir que mi mandante en esa época pago los precios).

SEPTIMO: Mi mandante con los documentos aportados y la posesión de los bienes secuestrados, igualmente demuestra que tenía se había dado la tradición del artículo 754 del código civil, es decir, los señores GUSTAVO NAVARRO Y LUIS NORBERTO ESCOBAR, permitieron la aprensión material de cada uno de los bienes muebles objeto de este incidente al señor GUILLERMO LEON PAVONY.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29 Constitucional, 228 Constitucional, Art. 129, 596, numeral 8 del Artículo 597 del CGP, Artículos 754, 762, 1857, 1882, 1928 del Código Civil y demás normas concordantes.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito a la señora Juez, declarar fundada el incidente de oposición a la diligencia de secuestro el día 12 de abril de 2023 presentada por el señor GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO, propietario y poseedor de doce (12) bienes muebles secuestrados, según lo explicado en este incidente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva levantar el secuestro de los bienes muebles:

1. Máquina HAMADASTAR 600 CDA. Marca: PRODUCT-#HR-8569
2. Máquina MULTILITH MODELO 1250. Marca MULTIGRAPH DUPLICADOR # 812916.
3. Máquina F.P ROSBACK CO. TANTON HARBOR- MICHIGAN. Marca NATIONAL PAPER Y TIPE COMPANY
4. escritorio color café
5. cajonera color gris para tintas
6. estanterías de cuatro cuerpos madera y metal
7. 300 planchas en lámina de aluminio
8. 200 planchas en papel
9. 70 planchas en lámina de metal
10. 13 kilos de tintas de colores
11. 8 galones de 4 litros de disolvente para limpiar máquinas
12. Un mueble, el cual consta de herramienta para el mantenimiento de las máquinas consistentes en: destornilladores, llaves, martillos, pinzas, serruchos, seguetas, copas entre otros.

TERCERO: Solicito señora Juez oficiar al secuestro que obra en las diligencias a fin de que haga la entrega de los bienes muebles a su propietario y poseedor de los mismos, señor GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO.

CUARTO: Si hay oposición, condenar en costas.

ANEXOS:

-Poder para actuar debidamente otorgado

PRUEBAS:

Documentales:

- Contrato de subarriendo del 3 de enero de 2022
- Recibos de pago de subarriendo



- Informe de inventario rendido por el señor secuestre, el cual se encuentra en el expediente virtual
- Documento privado de venta de máquina impresora HAMADA 600 CDA, con referencia No. HR8569.
- Contrato de compraventa donde se evidencia la compra de:

Máquina MULTILITH MODELO 1250. Marca MULTIGRAPH DUPLICADOR # 812916.

Máquina F.P ROSBACK CO. TANTON HARBOR- MICHIGAN. Marca NATIONAL PAPER Y TIPE COMPANY

Testimoniales:

Solicito señora Juez de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso a fin de que depongan de los elementos de tiempo modo y lugar planteados en esta solicitud de la propiedad y posesión de los bienes muebles secuestrados y que están a nombre del señor GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO, se fije fecha y hora para escuchar a las siguientes personas todas domiciliadas en Medellín, a quienes haré comparecer de manera presencial y/o virtual, pudiendo ser citados con mi correo electrónico.

- TERESITA MARIA PAVONY MONTOYA C.C No. 43587215
- JUAN CARLOS MORALES CARDENAS C.C 71 762 655
- SERGIO HORACIO JARAMILLO SOTO C.C 71 630 832
- JAIRO DE JESÚS PARRA CC. 98497982

Los documentos antes relacionados, se encuentran en original y en custodia de mi poderdante, disponibles para su presentación física cuando la señora Juez estime conveniente.

NOTIFICACIONES:

Al señor GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO y el suscrito en el correo electrónico abogadosmedellin.co@gmail.com

Respetuosamente,

ANDRES FELIPE GIRALDO CADAVID
CC: 71771357
TP 174652

Andrés Felipe Giraldo Cadavid
Abogado



Medellín, 4 de mayo de 2023.

Señora:

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO MEDELLÍN

J11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD.

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARIA CAMILA PAVONY CUERVO
DEMANDADO: NECTARIO DE JESÚS PAVONY DIEZ Y OTRO
RADICADO: 05001311001120220011600
ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER incidente oposición
TERCEROS POSEEDORES – PROPIETARIOS DE BIENES MUEBLES-
subarrendatarios

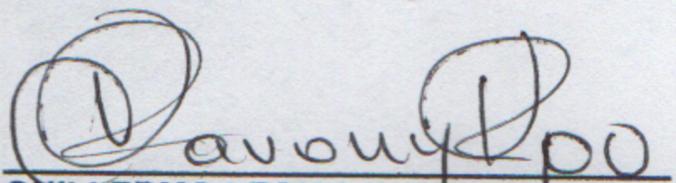


GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO identificado con CC 15 500 444, JUAN CARLOS MORALES CÁRDENAS identificado con CC 71 762 655 y SERGIO HORACIO JARAMILLO SOTO identificado con CC 71 630 832, por medio del presente escrito, nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDRÉS FELIPE GIRALDO CADAVID Y MÓNICA PATRICIA CORONADO MEDELLÍN**, abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación realicen incidente de oposición a la diligencia de secuestro realizado el día 12 de abril de 2023, lo anterior dentro de los 20 días siguientes al auto que agregó el despacho comisorio en su despacho, toda vez que no estuvimos presentes el día de la diligencia y se secuestraron bienes muebles que se describirán posteriormente y que no hacen parte de los bienes sucesorales al igual que somos subarrendatarios y terceros totalmente ajenos a la sucesión. conforme al Artículo 597 # 8. Y demás normas concordantes

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de ejercer el derecho de contradicción y defensa, realizar oposiciones, objeciones, incidentes, nulidades, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, recibir, presentar pruebas, recursos y en general las concordantes con el artículo 74 CGP.

Solicitamos se reconozca personería en los términos del poder conferido.

Respetuosamente,


GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO
CC 15 500 444



Andrés Felipe Giraldo Cadavid
Abogado



Juan Carlos Morales Cardenas

JUAN CARLOS MORALES CÁRDENAS
CC 71 762 655



Sergio Horacio Jaramillo Soto

SERGIO HORACIO JARAMILLO SOTO
CC 71 630 832

Aceptamos el poder,

[Signature]

ANDRES FELIPE GIRALDO CADAVID
CC: 71771357
TP 174652

[Signature]
RESOLUCIÓN
11 ABR 2012

MÓNICA PATRICIA CORONADO MEDELLÍN
C.C 43985494
T.P 216750



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5535

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Circuito de Medellín, compareció: GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0015500444 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cotejo realizado a solicitud expresa del usuario



8c50048e8b

----- Firma autógrafa ----- 05/05/2023 10:35:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESION



MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ

Notaria (10) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8c50048e8b, 05/05/2023 10:39:22

SNR- Resolución
26 ABR 2023 0405211

GUILLERMO LEON PAVONY RESTREPO
CC 15 500 444



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5537

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Circuito de Medellín, compareció: SERGIO HORACIO JARAMILLO SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0071630832 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Sergio Julo Soto

----- Firma autógrafa -----



Cotejo realizado a solicitud expresa del usuario

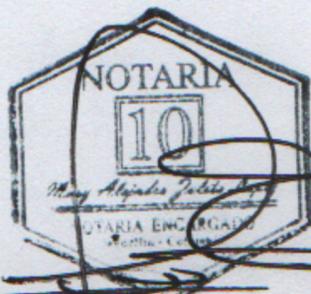
5d7a239f33

05/05/2023 10:39:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ 11 DE FAMILIA DE CALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESION .



Mary Alejandra Zuleta Lopez



MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ

Notaria (10) del Circuito de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5d7a239f33, 05/05/2023 10:39:22

SNR- Resolución

26 ABR 2023 0405211



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5536

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN CARLOS MORALES CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0071762655 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cotejo realizado a solicitud expresa del usuario



ede98fe607

05/05/2023 10:38:01

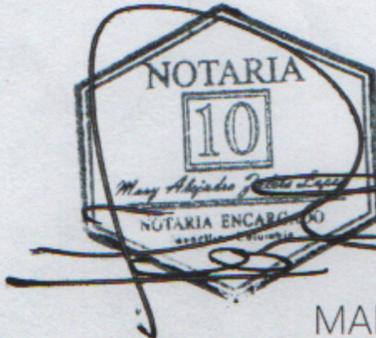
Juan Carlos Morales Cardenas

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN , que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESION .



[Handwritten signature]



MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ

Notaria (10) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ede98fe607, 05/05/2023 10:39:22

SNR- Resolución
26 ABR 2023 0405211

MÓNICA PATRICIA CORONADO MEDELLÍN
C.C. 4388494
T.P. 216780

CONTRATO DE SUB-ARRIENDO GUILLERMO PAVONY

CONTRATO SUB-ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

ENTRE LOS SUSRITOS A SABER: TERESITA MARÍA PAVONY MONTOYA, mujer, mayor de edad, vecina de Medellín-Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No 43.587.215 expedida en Medellín, quien para el presente documento obrará en su propio nombre y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará LA ARRENDADORA Y GUILLERMO LEÓN PAVONY RESTREPO, varón, mayor de edad, vecino de Medellín-Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 15.500.444 expedida en Copacabana-Antioquia, quien obrará en este acto en su propio nombre, quien en el presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO; celebran el presente contrato de sub-arrendamiento de Local Comercial, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, los intervinientes a título privado las pactarán en este contrato, además por las contenidas en el Código de Comercio.-----

PRIMERA: OBJETO: LA ARRENDADORA entrega a título de sub-arrendamiento de Local Comercial AL ARRENDATARIO, quien declara recibir al mismo título, la siguiente parte del Local Comercial: a partir de la viga sector izquierdo del local comercial, ubicado en la calle 54 No 56-27, siguientes con 15 m 2. -----

SEGUNDA: CANON: El canon de arrendamiento que EL ARRENDATARIO pagará a LA ARRENDADORA será de la suma de trescientos (\$300.000) mil pesos moneda corriente mensuales, pagaderos a partir del día primero (01) de cada mes, sin sobrepasar a este pago al día cinco (05) del mismo mes. En este valor se encuentra incluido el pago de los servicios públicos. Este pago deberá ser consignado a partir del día primero (01) sin sobrepasar el día cinco (05) de cada mes a la cuenta de ahorros de **Bancolombia** de número **00926104519**, a nombre de LA ARRENDADORA. -----

TERCERA: TÉRMINO Y PRÓRROGAS: La duración del presente contrato de arrendamiento será de un (01) año, CONTADOS a partir del día tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022) y las prórrogas se extenderán hasta tanto sea devuelto nuevamente el espacio del Local Comercial en calidad de sub-arrendamiento a LA

ARRENDADORA por parte del EL ARRENDATARIO y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio -----

CUARTA: DESTINACIÓN: EL ARENDATARIO se compromete a utilizar el sub-arriendo del Local Comercial aquí descrito, única y exclusivamente para labores Litográficas, donde para todos los efectos, EL ARRENDATARIO es propietario de unos bienes muebles, descritos así: una (01) máquina HAMADA 600 CDA No HR 8569, una (01) máquina Multilith Modelo 1250 No 312916, una (01) perforadora de pedal marca National Paper & Tipe Company, de número D-15, un (01) escritorio color café, una (01) cajonera color café para planchas, una (01) cajonera color gris para tintas, tres (03) estanterías de cuatro cuerpos madera y metal.-----

QUINTA: ENTREGA: EL ARRENDATARIO expresamente deja constancia de que ha recibido el sub-arriendo del Local Comercial en perfecto estado de conservación, con un deterioro normal del uso y NO introducirá sin permiso escrito de LA ARRENDADORA reformas o mejoras de ninguna naturaleza -----

Para constancia de lo anterior, se firma HOY tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022) -----

Teresita Maria Pavony Montoya
TERESITA MARÍA PAVONY MONTOYA

ARRENDADORA

C.C # 43.587.215 expedida en Medellín-Antioquia.

DIRECCIÓN LOCAL COMERCIAL: Calle 54 No 56-27

TELÉFONO: 310-4297042

GUILLERMO LEÓN PAVONY RESTREPO

ARRENDATARIO

CC # 15.500.444 expedida en Copacabana-Antioquia.

DIRECCIÓN LOCAL COMERCIAL: Calle 54 No 56-27

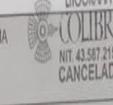
TELÉFONO: 322-5548809

RECIBOS DE PAGO SUBARRIENDO

 LITOGRAFIA COLIBRI Calle 54 # 56-27 P.B.X. : (604) 408 37 19 Celular: 311 787 31 02 colibrivas1@une.net.co	RECIBO DE CAJA Nº 0096
CIUDAD Y FECHA: Medellín, Abril 5/2022	\$ 300.000
RECIBIDO DE: Guillermo Porony R.	
LA SUMA DE: Treientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE: Sub Arriendo	
	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA  LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	C.C. @ NIT.

 LITOGRAFIA COLIBRI Calle 54 # 56-27 P.B.X. : (604) 408 37 19 Celular: 311 787 31 02 colibrivas1@une.net.co	RECIBO DE CAJA Nº 0086
CIUDAD Y FECHA: Medellín Febrero 7/2022	\$ 300.000
RECIBIDO DE: Guillermo Porony	
LA SUMA DE: Treientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE: Sub Arriendo	
	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA  LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	C.C. @ NIT.

 LITOGRAFIA COLIBRI Calle 54 # 56-27 P.B.X. : (604) 408 37 19 Celular: 311 787 31 02 colibrivas1@une.net.co	RECIBO DE CAJA Nº 0091
CIUDAD Y FECHA: Medellín Marzo 3/2022	\$ 300.000
RECIBIDO DE: Guillermo Porony R.	
LA SUMA DE: Treientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE: Sub Arriendo	
	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA  LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	C.C. @ NIT.

 LITOGRAFIA COLIBRI Calle 54 # 56-27 P.B.X. : (604) 408 37 19 Celular: 311 787 31 02 colibrivas1@une.net.co	RECIBO DE CAJA Nº 0083
CIUDAD Y FECHA: Medellín Enero 11/2022	\$ 300.000
RECIBIDO DE: Guillermo Porony R.	
LA SUMA DE: Treientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE: Sub Arriendo	
	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA  LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	C.C. @ NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 0035

CIUDAD Y FECHA: Medellín Agosto 12 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porcay R

LA SUMA DE: Trescientos Mil Pesos MIL—

CONCEPTO DE: Sub Aviendo

EFFECTIVO

FIRMA: LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO

C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 0003

CIUDAD Y FECHA: Medellín Junio 10 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porcay R

LA SUMA DE: Trescientos Mil Pesos MIL—

CONCEPTO DE: Sub Aviendo

EFFECTIVO

FIRMA: LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO

C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 0008

CIUDAD Y FECHA: Medellín Julio 8 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porcay R

LA SUMA DE: Trescientos Mil Pesos MIL—

CONCEPTO DE: Sub Aviendo

EFFECTIVO

FIRMA: LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO

C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 0099

CIUDAD Y FECHA: Medellín Mayo 11 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porcay R

LA SUMA DE: Trescientos Mil Pesos MIL—

CONCEPTO DE: Sub Aviendo

EFFECTIVO

FIRMA: LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO

C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0096

CIUDAD Y FECHA: Medellín, Abril 5 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porany R.

LA SUMA DE: Trecentos Mil Pesos MIL —

CONCEPTO DE: Sub Alivando

EFFECTIVO

FIRMA
LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO
C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0096

CIUDAD Y FECHA: Medellín Febrero 7 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porany

LA SUMA DE: Trecentos Mil Pesos MIL —

CONCEPTO DE: Sub Alivando

EFFECTIVO

FIRMA
LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO
C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0091

CIUDAD Y FECHA: Medellín Marzo 3 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porany R.

LA SUMA DE: Trecentos Mil Pesos MIL —

CONCEPTO DE: Sub Alivando

EFFECTIVO

FIRMA
LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO
C.C. 6 NIT.



Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0093

CIUDAD Y FECHA: Medellín Enero 11 / 2022 \$ 300.000

RECIBIDO DE: Guillermo Porany R.

LA SUMA DE: Trecentos Mil Pesos MIL —

CONCEPTO DE: Sub Alivando

EFFECTIVO

FIRMA
LITOGRAFIA COLIBRI
NIT. 43.587.215-2
CANCELADO
C.C. 6 NIT.



LITOGRAFIA
COLIBRI

Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivtas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0033

CIUDAD Y FECHA	Medellin Marzo 7 / 2023	\$ 300.000
RECIBIDO DE	Guillermo Pavaoy R	
LA SUMA DE:	Trescientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE:	Sub Arriendo	
		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA	 LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	
C.C. ó NIT.		



LITOGRAFIA
COLIBRI

Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivtas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0031

CIUDAD Y FECHA	Medellin Febrero 16 / 2023	\$ 300.000
RECIBIDO DE	Guillermo Pavaoy R	
LA SUMA DE:	Trescientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE:	Sub Arriendo	
		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA	 LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	
C.C. ó NIT.		



LITOGRAFIA
COLIBRI

Calle 54 # 56-27
P.B.X. : (604) 408 37 19
Celular: 311 787 31 02
colibrivtas1@une.net.co

RECIBO DE CAJA

Nº 0026

CIUDAD Y FECHA	Medellin Enero 13 / 2023	\$ 300.000
RECIBIDO DE	Guillermo Pavaoy R	
LA SUMA DE:	Trescientos Mil Pesos MIL	
CONCEPTO DE:	Sub Arriendo	
		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA	 LITOGRAFIA COLIBRI NIT. 43.587.215-2 CANCELADO	
C.C. ó NIT.		

SEÑOR:

JUEZ (A) ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO: 05001311001120220011600

DEMANDANTE: MARIA CAMILA PAVONY CUERVO

DEMANDADO: FANNY DEL ROCIO MONTOYA CARDONA

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA identificado con c.c. 1.116.238.839, actuando en representación de la sociedad Asoljuris SAS, identificada con Nit: 901.641.326, en mi calidad de auxiliar de la justicia – secuestre- designado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín, en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 12 de abril de 2023, y dentro del término establecido por el despacho, procedo a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado comisionado en la mencionada fecha.

Así pues, procedo a rendir el respectivo informe, realizando inventario de los bienes muebles hallados dentro del establecimiento de comercio Tipografía y Litografía Colibrí.

Al ingresar al Establecimiento de Comercio denominado Tipografía y Litografía Colibrí identificado con Nit: 21-174808-02, nos encontramos con ocho máquinas y materia prima para el desarrollo de sus funciones, de lo cual, se procederá a describir su nombre y función así:

- 1) Máquina número uno: de nombre HAMADASTAR 600 cda. Marca: PRODUCT- # HR-8569 y funciona como litografía de impresión.
- 2) Máquina número dos: de nombre MULTILITH MODELO 1250. Marca MULTIGRAPH DUPLICATOR # 812916 y funciona como litografía de impresión.
- 3) Máquina número tres: de nombre F.P ROSBACK CO. TANTON HARBOR - MICHIGAN. Marca NATIONAL PAPER Y TIPE COMPANY y funciona como perforadora de papel.
- 4) Máquina número cuatro: de nombre TELMECO MODELO T52-2R. Marca TELMECO y funciona como plastificadora de papel y adhesivo.
- 5) Máquina número cinco: de nombre GUILLOTINA DIAMOND. Marca THE CHALLENGE MCHY CO. GRAN HAVEN MICH # 11 OV. 60C y funciona como cortadora de papel.
- 6) Máquina número seis: de nombre ORIGINAL HEIDELBERG. Marca HEIDELBERG. DRUCKMASCHINEN.AKT. TIENGESTELLSCHA FT y funciona como numeradora de papel.
- 7) Máquina número siete: de nombre HEIDELBERG GTO 36x52 cm. 14 y medio x 20 y medio " pulgadas. Marca HEIDELBERG y funciona como impresora de plantillas de papel.
- 8) Máquina número ocho: de nombre TALADRO INDUSTRIAL y su función es: perforaciones de material en metal.
- 9) Nos encontramos con materia prima, la cual consta de papel y tintas de colores así:
300: planchas en lámina de aluminio.
200: planchas en papel.



70: planchas en lámina de metal.

1 resma de papel tamaño carta: 66 resmas.

2 resma de papel tamaño oficio: 13 resmas.

2 cajas de dispasobres. Cada caja con 1.000 unidades. Para un total de 2.000 unidades.

5 resmas de papel químico de diferentes colores de medida de 70x100. Para un total de 2.000 unidades.

3 resma de papel de diferentes colores, de medida de 70x100. Para un total de 1.500. unidades.

3 rollos de 23, 18 y 34 cms, para laminado y plastificado al calor.

30 hojas de cartón industrial 1.5. con medida de 70x100.

13 kilos de tintas de colores.

8 galones de 4 litros de disolvente para limpiar las máquinas.

Un mueble, el cual consta de herramienta para el mantenimiento de las máquinas consistentes en: Destornilladores, llaves, martillos, pinzas, serruchos, seguetas, copas entre otros.

Atentamente,

Juan Pablo Orjuela C.

Juan Pablo Orjuela Cerquera

C.C. 1.116.238.839

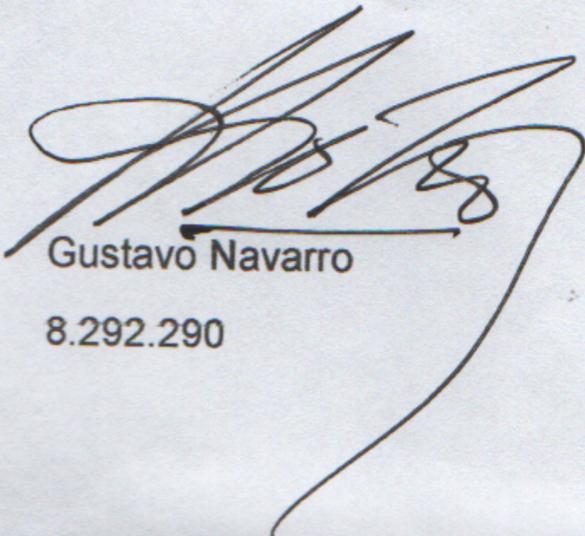
Representante Legal Asoljuris SAS

Nit: 901.641.326



Febrero 9 de 2022

Yo Gustavo Navarro identificado con cédula de ciudadanía 8.292.290 hago venta de maquina impresora HAMADA 600 CDA de segunda con referencia N. HR8569 al señor Guillermo León Pavony Restrepo identificado con cédula 15.500.444 por un valor de 5.000.000 de pesos.



Gustavo Navarro
8.292.290



RD - 0206976

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: **Medellín, 5 de Julio de 1996**

VENDEDOR (ES):

Nombre **LUIS NORBERTO ESCOBAR A.**

Identificación **2.935.711 Bog**

Registro No.

Nombre

Identificación

Registro No.

DIRECCION

COMPRADOR (ES):

Nombre **GUILLERMO PAVONY**

Identificación **15.500.444 Med.**

Nombre

Identificación

DIRECCION

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes actuando solidariamente, además de las anteriores estipulaciones convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere los siguientes artículos: **UNA PERFORADORA DE AGUJAS marca: F.P.ROSBACK y MAQUINA**

IMPRESORA MULTILITH de 1/8 N° 812916. - = = = = = = =

SEGUNDA.- PAGO Y OPORTUNIDAD: El precio de esta venta a plazo es el mismo que al contado, o sea la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.** (\$ **1.200.000,00**), que EL COMPRADOR pagará

al VENDEDOR o a su orden así: a) la suma de **Pago hecho de contado a la firma y fecha del presente contrato** no cuota inicial que EL VENDEDOR ha recibido a satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de =

= = = = = (\$) = = = = en = = = = (= =) cuotas mensuales iguales de = = = = = (\$ = = = =) cada una,

la primera de las cuales vence el día = = = = = (= =) del mes de = = = = = de mil novecientos = = = = = (19 = =); la segunda el día = = = = =

(= =), del mes de = = = = = de mil novecientos = = = = = (19 = =); y así sucesivamente, representadas en letras de cambio. **TERCERA.- INTERESES:** Sobre saldos insolutos de capital se estipula un

interés del = = = = = por ciento (= = %) mensual, pagadero conjuntamente con las cuotas. No obstante, EL COMPRADOR podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento, mediante el pago del capital insoluto y de los intereses calculados

sobre dicho monto para el período transcurrido desde la última amortización. Para garantizar el cumplimiento del saldo del precio, el comprador acepta en esta fecha = = = = = (= =) letras de cambio, por valor igual al de cada una de las cuotas. En caso

de mora, el interés será del = = = = = por ciento (= = %) mensual. **CUARTA.- RESERVA DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION:** Mientras se encuentre insoluto alguna suma de dinero, de capital o intereses a favor del VENDEDOR, éste se reserva

los derechos de dominio y posesión sobre los objetos vendidos. **QUINTA.- ENTREGA:** EL VENDEDOR, en la fecha, hace entrega de los objetos vendidos al COMPRADOR, para que éste, como simple tenedor de los mismos los use, pero respondiendo, como

depositario, hasta de la culpa leve. Por tal motivo EL COMPRADOR no podrá gravarlos, arrendarlos, prestarlos ni disponer de ellos en forma alguna, sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR. **SEXTA.- UBICACION:** Los artículos vendidos

permanecerán en la siguiente dirección = = = = = de la ciudad de = = = = =

de donde no se podrán trasladar sin el permiso escrito del VENDEDOR. **SEPTIMA.- RESTITUCION DE LA COSA:** En caso de incumplimiento del COMPRADOR de cualquiera de sus obligaciones,

EL VENDEDOR podrá acudir a la acción prevista en el artículo 948 del Código de Comercio; sin embargo, el COMPRADOR podrá recuperar los artículos dentro de los tres (3) meses siguientes a la restitución, pagando la totalidad de las sumas insolutas de capital e intereses, siempre y cuando el vendedor no hubiere dispuesto a cualquier título de ellos. **OCTAVA.- MORA:** Sin perjuicio de

lo establecido en la cláusula anterior, la falta de pago de uno o más instalamentos, que no excedan en su conjunto de la octava parte del precio total, sólo dará lugar al cobro de cuota o cuotas insolutas y de los intereses moratorios, conservando EL COMPRADOR

el beneficio del término con respecto a las cuotas sucesivas. **NOVENA.- FALTA DE PAGO:** La falta de pago de uno o más instalamentos que excedan en su conjunto de la octava parte del precio total, dará al vendedor los mismos derechos consagrados

en la cláusula séptima. El VENDEDOR podrá también proceder ejecutivamente contra EL COMPRADOR por la totalidad del precio que adeude, pues por el solo hecho de tal mora, caduca el plazo y las cuotas no vencidas se hacen exigibles en forma inmediata.

DECIMA.- DOMICILIO: Cualquier cambio en el domicilio o la residencia del COMPRADOR deberá ser informado al VENDEDOR por escrito, con al menos diez (10) días de anticipación. En caso de no informarse, el vendedor podrá dar como de

plazo vencido toda la obligación adeudada y proceder conforme a lo establecido en la cláusula novena. **DECIMA PRIMERA.- INSPECCION DE LOS OBJETOS VENDIDOS:** EL VENDEDOR directamente o por medio de las personas que él designe, podrá

en cualquier momento, y dentro de horas hábiles, inspeccionar el estado y correcto uso de los objetos vendidos, para lo cual EL



7 702124 010020

© Privada. Toda reproducción total o parcial sin la autorización expresa de LAS CASAS de Impresión y Edición de Documentos es estrictamente prohibida en la Ley 2408 de 1995.

66 COMPRADOR compromete su colaboración. **DECIMA SEGUNDA.- EMBARGO:** Si se pretendiere por terceros el embargo y
67 secuestro, o el simple embargo de los artículos vendidos, EL COMPRADOR está obligado a oponerse a la práctica de tal diligencia,
68 declarando que es mero tenedor y presentando copia de este contrato de todo lo cual dará aviso inmediato al VENDEDOR.
69 **DECIMA TERCERA.- CONSERVACION DE LA COSA:** Serán a cargo del COMPRADOR los daños y deterioros que sufran
70 los artículos vendidos, obligándose a hacer las reparaciones que sean necesarias a juicio del VENDEDOR. Si por cualquier causa
71 los artículos referidos o parte de los mismos, o sus accesorios, se destruyen o pierden o disminuyen en su valor comercial, EL
72 COMPRADOR pagará al VENDEDOR el precio y los perjuicios que le ocasionen. Si la cosa vendida está asegurada, las cantidades
73 debidas por los aseguradores se subrogarán a ella para hacer efectiva la obligación del COMPRADOR. **DECIMA CUARTA.-**
74 **COSTAS:** En caso que EL VENDEDOR tuviese que recurrir a la vía judicial para obtener el cumplimiento de alguna de las
75 obligaciones estipuladas, serán de cargo del COMPRADOR los costos y gastos de la actuación, sin perjuicio de las indemnizaciones
76 a que haya lugar. **DECIMA QUINTA.- RETRACTO:** Cualquiera de las partes podrá hacer uso del derecho de retracto durante
77 los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Serán de cargo del
78 COMPRADOR todos los gastos que demande el presente contrato.

79 **CLAUSULAS ADICIONALES**

80 **Las máquinas se entregan imprimiendo y a entera satisfacción,**
81 **y con un (1) mes de garantía en el servicio por cada una.**

97 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día cinco (05) del mes de
98 Julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

118 VENDEDOR

119 *Luis Norberto Escobar A.*
120
121 **LUIS NORBERTO ESCOBAR A.**

122 C.C. o NIT No. 2.935.711 de Bogotá
123 CODEUDOR

128 C.C. o NIT No.

118 COMPRADOR

119 *Guillermo Pavony*
120
121 **GUILLERMO PAVONY**

122 C.C. o NIT No. 15.500.444 de Medellín
123 CODEUDOR

128 C.C. o NIT No.